



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2013/408

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen número SUV/08/2013, de fecha 25 de febrero de 2013, en el que el Sistema de Universidad Virtual propone la modificación del programa académico de la **Maestría en Valuación**, y

Resultando:

1. Que el 15 de diciembre de 2011, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen I/2011/371, en el que las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda le propusieron la creación del Programa Académico de la Maestría en Valuación de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual.
2. Que el diseño de la malla curricular de la Maestría en Valuación fue concebida para lograr especialistas con una formación teórica y práctica en la valuación de los diferentes tipos de bienes, ya sean tangibles o intangibles. La finalidad es cumplir con la demanda del mundo laboral y con las necesidades de instituciones como el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), entre otras, que necesitan de expertos por área de especialización, pues cada tipo de bien presenta características propias que requieren algunas técnicas o instrumentos particulares.
3. Que por tal motivo, se consideró incluir en el plan de estudios seis líneas de especialización. El Área de Formación Optativa Abierta tendrá una carga de 18 créditos mínimos, dividiendo cada línea en dos asignaturas a cursarse en los dos últimos ciclos del posgrado; ello, en el entendido de que cada uno de estos cursos debería tener un valor de 9 créditos, además de ofrecerse seriados: el curso correspondiente a la optativa del tercer ciclo, sería requisito para la optativa de cuarto, relacionada con la misma línea de especialización.
4. Que con estas unidades de aprendizaje optativas se pretende ofrecer al estudiante la posibilidad de profundizar su formación como valuador en un tipo de bien específico, refiriéndose a: bienes inmuebles, bienes muebles, bienes intangibles, negocios, bienes agropecuarios, maquinaria y equipo; así el estudiante tomará la línea de especialización referida al tipo de bien en que le interesara especializarse.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2013/408

5. Que en el dictamen I/2011/371 se aprobaron las unidades de aprendizaje del área de formación optativa abierta con el nombre genérico de Optativa I, Optativa II, Optativa III y Optativa VI, a fin de dejar abierta la posibilidad de incluir en las mismas los contenidos de los tipos de bienes que fueran requiriéndose. Sin embargo, en la práctica se ha observado la necesidad de que estas optativas cuenten con un nombre específico para poder señalar con claridad qué unidad de aprendizaje es prerequisite de otra.
6. Que en el dictamen I/2011/371, se asignaron solamente 3 créditos a cada unidad de aprendizaje optativa, debiéndose haber asignado 9, como se explicó en el punto número 3 de este apartado.
7. Que derivado de la revisión y análisis del Programa Académico de la "Maestría en Valuación", realizados por la Coordinación del citado posgrado, en conjunto con la Junta Académica y un equipo de expertos disciplinares externos, se identificó la necesidad de modificar el área de formación Especializante. El cambio radica en la denominación de las unidades de aprendizaje relativas a los proyectos de valuación que los estudiantes llevarán a cabo, sustituyendo el término "laboratorio" por el de "taller", por resultar este último más adecuado a la naturaleza de los cursos, centrados en la aplicación de los aspectos teóricos, a situaciones o espacios reales y concretos.
8. Que mediante dictamen SUV/08/2013, de fecha 25 de febrero de 2013, el Consejo del Sistema de Universidad Virtual, propuso la modificación del programa académico de la Maestría en Valuación.

 En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2013/408

- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 ,fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente- que deberá estar fundado y motivado-, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- VIII. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que de acuerdo al artículo 13, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, es facultad de su H. Consejo proponer los planes y programas educativos, de investigación y difusión a ofertarse.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2013/408

- X. Que de conformidad con el artículo 95, fracción IV del Estatuto General, es facultad del máximo Rector proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda nos permitimos proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se modifica el resolutivo segundo del dictamen número I/2011/371, de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprueba la creación del programa académico de la **Maestría en Valuación**, de la Red Universitaria, con sede en el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Valuación es un programa profesionalizante, de modalidad a distancia, el cual comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común	21	18.10
Área de Formación Básica Particular	17	14.66
Área de Formación Especializante	60	51.72
Área de Formación Optativa Abierta	18	15.52
Créditos:	116	100



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2013/408

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Contextualización de bienes tangibles	CT	24	24	48	3	
Diagnóstico de bienes tangibles	CT	24	24	48	3	
Contextualización de bienes intangibles	CT	24	24	48	3	
Diagnóstico de bienes intangibles	CT	24	24	48	3	
Planeación y programación en valuación de bienes tangibles	CT	24	24	48	3	
Planeación y programación en valuación de bienes intangibles	CT	24	24	48	3	
Coordinación y comunicación	CT	20	28	48	3	
Total		164	172	336	21	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Desarrollo metodológico para la valuación de bienes tangibles	CT	30	34	64	4	
Desarrollo metodológico para la valuación de bienes intangibles	CT	30	34	64	4	
Proyección de negocios I	CT	20	28	48	3	
Proyección de negocios II	CT	20	28	48	3	
Dictaminación	CT	20	28	48	3	
Total		120	152	272	17	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2013/408

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Taller de Valuación I	T	56	56	112	7	
Taller de Valuación II	T	56	56	112	7	
Taller de Valuación III	T	56	56	112	7	
Taller de Valuación IV	T	56	56	112	7	
Proyecto I	T	56	56	112	7	
Proyecto II	T	56	56	112	7	
Proyecto final	S	100	188	288	18	
Total		436	524	960	60	

Leiva

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2013/408

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Valuación inmobiliaria I	T	60	84	144	9	
Valuación inmobiliaria II	T	60	84	144	9	Valuación inmobiliaria I
Valuación agropecuaria I	T	60	84	144	9	
Valuación agropecuaria II	T	60	84	144	9	Valuación agropecuaria I
Valuación de maquinaria y equipo I	T	60	84	144	9	
Valuación de maquinaria y equipo II	T	60	84	144	9	Valuación de maquinaria y equipo I
Valuación mobiliaria I	T	60	84	144	9	
Valuación mobiliaria II	T	60	84	144	9	Valuación mobiliaria I
Valuación de negocios I	T	60	84	144	9	
Valuación de negocios II	T	60	84	144	9	Valuación de negocios I
Valuación de bienes intangibles I	T	60	84	144	9	
Valuación de bienes intangibles II	T	60	84	144	9	Valuación de bienes intangibles I

¹BCA = Bajo Conductión Académica

²AMI = Actividad de Manera Independiente

³ TIPO

CT = Curso Taller

T = Taller



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2013/408

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 25 de junio de 2013
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla

Presidente

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros
Cárdenas

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Mtro. Miguel Enrique Magaña Virgen

Dr. Marik Vargas Magaña

C. Diego Arturo Zavala Trejo

C. Marco Antonio Núñez Becerra

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos